

Resolución Directoral

0 9 JUN, 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC Nº 07238-2022, presentado por Don (ña): ALONDRA THALIA ZAPATA GOICOCHEA, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad Nº 72943489, en la profesión de PSICOLOGIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS:

CONSIDERANDO:

Que, Don fia): ALONDRA THALIA ZAPATA GOICOCHEA, en la profesión de PSICOLOGIA, con Colegiatura C.Ps.P. N° 38781, egresado(a) de la UNIVERSIDAD P. CESAR VALLEJO, con Proveído N° 06891-2021-1, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA - Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad EQUIVALENTE, en el ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 BECARA, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, QUINTIL 2 Muy Pobre, desde el 09 de julio de 2021 hasta el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Ley № 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamunto Decreto Supremo Nº 005-97 y Decreto Supremo Nº 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley Nº 23330; Resolución Ministerial Nº 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Ratal y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial Nº 258-2020/MINSA, que modifica la Resolu-🥳 Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-020/MINSA; Resolución Ministerial Nº 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4º de la R.M. Nº 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. Nº 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41º DE LA R.M. Nº 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realiza-🦚 mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoria Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial № 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional № 859-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 15 de noviembre de 2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

E RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por Don (ña): ALONDRA THALIA ZAPATA GOICOCHEA, en la profesión de PSICOLOGIA, con Colegiatura C.Ps.P. Nº **38781,** efectuado desde el 09 de julio de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, modalidad **EQUIVALENTE,** en **el** ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-2 BECARA, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, OUINTIL 2 Muy Pobre, Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Registrese, Comuniquese y Archivese;

FAM/JDPP/SCS/RFMP/.

ERNO REGION

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MED. FERNANDO AGUERO DIRECTOR GENERAL



